

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO No: 2021-00625-00

Del reparto, pasa al despacho del señor juez hoy, para proveer.

BUCARAMANGA, NOVIEMBRE VENTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO

Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, NOVIEMBRE VENTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Revisada la demanda ejecutiva singular de minima cuantía, promovida por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. antes BANCO COLPATRIA con NIT 860.034.594-1, email, notificbancocolpatria@scotiabankcolpatria.com, quien actúa por intermedio de apoderado judicial el Dr. CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO, identificada con cedula de ciudadanía No. 88.221.614, TP. No. 150.011 del C.S.J., email, notijudic@sicc.com.co, contra RONALD RAMSES MARTINEZ SILVA, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.509.504, email, ramsesteamracing@hotmail.com; revisada la demanda se observa que reúne los requisitos formales establecidos en el artículo 82 y ss del C.G.P, el artículo 6 del DL 806 de 2020, y que el título valor que se pretenden ejecutar, esto es "Pagare No.307417216534", cuenta con las exigencias consagradas en los artículos 621, 709 a 711 del Código del Comercio y el artículo 422 CGP., toda vez que contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible en contra del demandado; y teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos, y NO se cuenta con el ORIGINAL DEL TITULO VALOR, y demás documentos anexos a la demanda, se hace necesario requerir e informar al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea requerido por el Despacho.

En consecuencia, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR de MINIMA CUANTIA, en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. antes BANCO COLPATRIA, quien actúa por intermedio de apoderado judicial Dr. CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO, en contra RONALD RAMSES MARTINEZ SILVA, por la cantidad principal de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 20/100 M/CTE (\$25.588.272,20), por concepto de capital contenido en el "Pagare No.307417216534", allegado.

a. Por los Intereses de plazo por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 57/100 M/CTE (\$ 2.517.251,57) causados en los instalamentos no pagados desde el día 05 de marzo de 2021 hasta el día 08 de octubre de 2021, con tasa de interés de 13.56% E.A.

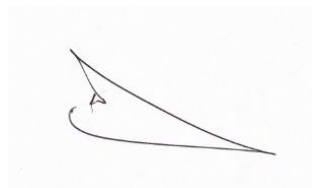
b.) Por Otros Conceptos, por valor de TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 55/100 M/CTE (\$ 322.390,55).

c.) Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legal permitida y causados a partir de fecha de presentacion de la demanda el 09 de Octubre de 2021 y hasta cuando se verifique su pago.

SEGUNDO: Notificar personalmente este auto al demandado en la forma indicada en el artículo del 291 y 292 del C.G.P., y articulo 8 DL 806 de 2020, advirtiéndole que se le concede el termino de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para proponer excepciones en la forma y términos previstos en el C.G.P. De la demanda y sus anexos entréguesele copia a la parte demandada, los cuales serán enviados por el mismo medio.

TERCERO: Reconocer personería a el Dr. CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO, como apoderado judicial del demandante, en los terminos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

JF

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA:
NOVIEMBRE 26 DE 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA